

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1917.)

Núm. 3.469.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES

CIRCULAR NÚM. 123.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Gobierno civil por D. Valentin Molpeceres y D. Felipe Hernanz, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Olmedo en sesión de trece de Octubre último, señalando el número de vacantes para la próxima elección de Concejales y número de éstas que correspondía á cada uno de los dos distritos en que está dividido el pueblo; por providencia fecha siete de los corrientes se ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, anular dicho acuerdo y declarar que las seis vacantes que resultan, deben cubrirse, tres por el distrito de la Merced y tres por el distrito del Consistorio.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913.

Valladolid 8 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Antonio Martínez Ruiz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.451.

Arroyo.

Terminados por la Junta periodical de esta villa los repartimientos de la contribucion territorial rústica y urbana para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días,

contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyo 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Agustín Calvo.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguasal
Torrecilla de la Orden

Núm. 3.397.

Becilla de Valderaduey.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1918, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Becilla de Valderaduey á 2 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Anastasio Calderon.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Arroyo.
Castrodeza
Castronuevo
Encinas de Esgueva
Puras
Quintanilla de Trigueros
Torre de Esgueva
Valdenebro
Villabrágima
Villalba de los Alcores

Núm. 3.354.

Castrohol.

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Castrohol á 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Igualmente se halla expuesto

por el mismo término en el Ayuntamiento de

Valdenebro

Núm. 3.389.

Castronuevo de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, formular las reclamaciones que consideren justas, entendiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castronuevo de Esgueva á 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Arturo Gonzalez.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castrohol
Herrín de Campos
Poza de Gallinas
Puras
Quintanilla de arriba
Quintanilla de Trigueros
Urueña
Velascalvaro

Núm. 3.448.

Fresno el Viejo.

Terminado el padrón de Ca-

rruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Fresno el Viejo 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Severo Antonio.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Castronuevo de Esgueva

Núm. 3.398.

Montealegre.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados de este pueblo, en sesión extraordinaria del día veintiocho de Octubre actual han acordado para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1918, intentar en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios, á cuyo fin los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies, lo solicitarán del Ayuntamiento en término de diez días, pasado los cuales se sobreentiende que renuncian á este medio y se acordará lo procedente.

Montealegre á 31 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Leon Rodriguez.

Núm. 3.365.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día treinta del actual, para cubrir el déficit de ocho mil ciento noventa y cinco pesetas setenta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	600000	0'05	0'01	6000
Leña de id.	Id.	219577	0'05	0'01	2195'77
Total.					8195'77

San Pedro de Latarce á 31 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 3.364.

Zaratan.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintisiete del actual, para cubrir el déficit de siete mil doscientas cinco pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	51117'50	4	0'10	5111'75
Leña de id.	Id.	20932'50	4	0'10	2093'25
Total.					7205

Zaratan á 30 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.
—El Secretario, Eusebio Moneo.

Núm. 3.391.

Villagomez la Nueva.

Fija das definitivamente las cuentas del presupuesto municipal de esta villa correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Villagomez la Nueva 2 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Agustín Martínez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 3.411.

Dieguez, Atanasio, sin segundo apellido, natural de Mojados, de estado soltero, profesion panadero, de 18 años, es de estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz achatada, rostro moreno, viste traje de paño claro, bastante usado, alpargata blanca y gorra negra, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles) á fin de constituirse en prision decretada en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 3.412.

EDICTO.

Don José Luis Gargolloy Beyens, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día once de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Nava del Rey, la venta en pública subasta en quiebra, bajo el tipo de su avalúo, de la finca que á continuación se expresará, embargada al procesado Martin Hernandez Martin, para pago de las responsabilidades pe-

cuniarias que le fueron impuestas en causa que con otro se le siguió sobre tentativa de estafa; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda este edicto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que los gastos que origine la falta de previa inscripcion en el Registro de la propiedad á favor de D. Martin Hernandez, serán de cuenta del rematante.

Finca que se subasta.

Una villa en término municipal de Nava del Rey y pago de Fuente María, de tres aranzadas y doce cepas, en la superficie de noventa y cuatro áreas treinta y siete centiáreas y sesenta y seis decímetros; linda al Cierzo majuelo de herederos de D. Alonso Santiago, Abrego con la Cárcaba, Solano con otro de herederos de D. Francisco Bergaz, y Gallego con otro de Manuel Rodriguez, tasada en cuatrocientas pesetas.

Dado en Valladolid á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—José Luis Gargollo.
—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 3.420.

ORDEN DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad, en la querrela por calumnia á instancia de D. Cecilio Bendito de Castrillo, Administrador de Aduana que fué en Ferrol, natural de Cubillas de Santa Marta, correspondiente al partido de Valoria la Buena, contra D. Ramon Carran-

za y Fernandez de la Reguera, el cual falleció en la indicada Ciudad de Ferrol en estado de soltero, así como sus padres D. Agustín y D.^a Guadalupe, se mandan citar á los herederos del mismo para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma, en la expresada querrela, instando lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por separados de la misma.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expide la presente que firmo en Ayamonte á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, José Mañanes.

Núm. 3.468.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Salustiano Orejas Perez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Martínez Gomez, en nombre de don Guillermo de la Iglesia Fernandez, contra D. Eduardo M. Moronati, sobre pago de cantidad, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á dos de Noviembre de mil novecientos diecisiete; el señor Don Salustiano Orejas Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por Don Guillermo de la Iglesia, como actor ejecutante, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Tomás Martínez Gomez, bajo la direccion del Letrado D. Félix Amigo, contra D. Eduardo M. Moronati, casado y de igual vecindad, como ejecutado y en rebeldía por no haber comparecido; sobre pago de dos mil doscientas cincuenta pesetas ó intereses de dicha cantidad al cinco por ciento anual desde el quince de Septiembre del corriente año.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor D. Eduardo M. Moronati, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Guillermo de la Iglesia Fernandez, de las dos mil doscientas cincuenta pesetas, con sus intereses de cinco por ciento anual desde el quince de Septiembre último y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde personalmente si pudiendo ser habido, así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso, en la forma prevenida en

los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salustiano Orejas.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, expidiéndose el presente para los efectos de la notificación de la misma del demandado en rebeldía D. Eduardo M. Moronati.

Dado en Medina de Rioseco á seis de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Salustiano Orejas.—El Secretario judicial, Anacleto Fernandez.

Num. 3.421.

Juzgados municipales.

PALAZUELO DE VEDIJA.

D. Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil á que hace mencion, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete: El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, D. Remigio Perez Prieto y adjuntos, D. Miguel Asensio Concelton y D. Estanislao Martin Escudero, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante don Matias Bezos Dominguez, casado, propietario, mayor de edad, y de esta vecindad, y de la otra como demandado declarado en rebeldía D. Leon Arnaiz Ortega, vecino de Castrillo (Murcia), en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dije:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Leon Arnaiz Ortega, debemos de condenarle y le condenamos á que una vez firme esta sentencia satisfaga á D. Matias Bezos Dominguez la cantidad de treinta y cinco pesetas que le adeuda más los daños y perjuicios, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada en forma reglamentaria, lo proveemos, mandamos y firmamos.—Remigio Perez.—Miguel Asensio.—Estanislao Martin.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 284 de la ley de Enjuiciamiento que visa el señor Juez en Palazuelo de Vedija á tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Artero Ortega, Secretario.—V.º B.º, El Juez, Remigio Perez.